



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

**1. Palabras de bienvenida.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

**2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, **CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

**CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:  
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. El nombre del documento:
  - I. Contratos
  - II. Convenios Modificatorios
  - III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos
- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:  
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

**Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva**

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

I. Contrato de Procesos Adquisitivos

II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:  
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**VI. Razones y motivos de la clasificación:**

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles:

**VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:**

Clasificación parcial

**VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:**

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

- VIII. Acta de Nacimiento
  - IX. Poder Notarial
  - X. Recetas
  - XI. Constancia de Situación Fiscal
  - XII. Acta Constitutiva
  - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:  
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:  
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
  - II. RFC (En caso de ser persona física)
  - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
  - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
  - V. Suscripción del Contrato
  - VI. INE
  - VII. Cédula Profesional
  - VIII. Acta de Nacimiento
  - IX. Poder Notarial
  - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

**Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales**

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

**6. Asuntos Generales.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

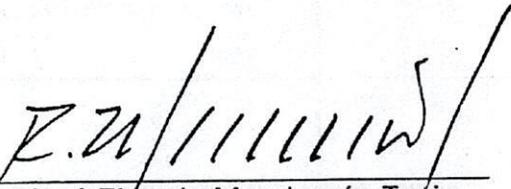
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño  
Jefa de la Unidad de Planeación y  
Desarrollo Institucional y Presidente del  
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes  
Titular del Órgano Interno de Control

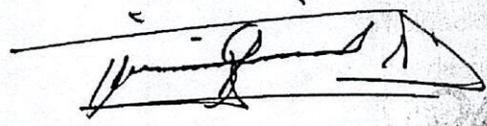
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

  
Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos

  
L.D. Iliana Grisel García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva

  
L.A. Suhaita Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

EXPEDIENTE: UJC/PAI/023/2022

EMPRESA: "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V."

CONTRATO: DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO  
DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de septiembre de dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTINUACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES Y GUBERNAMENTALES CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.", publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México en fecha 15 de octubre de 2021; así como lo establecido en las cláusulas **TRIGÉSIMA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.", de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.- En fecha 12 de enero de 2022 se suscribió con la empresa "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V." representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado para Actos de Administración de la empresa, el contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022**, cuyo objeto es la subcontratación de servicios con terceros (costo por prueba) con préstamo de equipo para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por un importe de \$8'684,758.59 (Ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.), y con una vigencia a partir del primero de enero al hasta el treinta y uno de diciembre de 2019 y/o hasta que el recurso financiero alcance.
- 2.- En fecha 26 de mayo de 2022 se suscribió con la empresa "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V." representada por el C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado para actos de Administración de la empresa, el Convenio Modificadorio al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022**, cuyo objeto fue la modificación a la cláusula Segunda en relación a que si por necesidades del área usuaria, esta requiere realizar modificaciones



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

respecto de algunas partidas que llegaran a su consumo máximo en relación con aquéllas que tuvieron menor o nulo consumo sin que exceda del importe total adjudicado..-----

3.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0647/2022, recibido en fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales por el cual informa el incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022**, por parte de la empresa “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.**”. -----

4- En fecha 29 de agosto de 2022, se emitió el Acuerdo de Radicación y Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022**, asignándole el número de expediente UJC/PAI/023/2022. -----

5.- En fecha 05 de septiembre de 2022 se emitió el Citatorio a Garantía de Audiencia dentro Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022**, mismo que fue notificado el 06 de septiembre de 2022 al C. [REDACTED] Gallegos, Apoderado General para actos de administración de la empresa, “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.**”. -----

6.- En fecha 09 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.**”, con la presencia del C. [REDACTED] Apoderado General para actos de administración de la empresa.-----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** La empresa “**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. de C.V.**”; se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **TRIGÉSIMA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022**, en las que se estableció la ENTREGA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO así como las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

**SEGUNDO:** En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022**, se desprende que el “**PRESTADOR**” incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula **TRIGÉSIMA** del citado contrato, que refiere: “Con base en los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 de su Reglamento, el “PRESTADOR” se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, ante el Departamento de Recursos Materiales del “IMIEM” una **garantía de Cumplimiento**” En este orden de ideas con el oficio descrito en el apartado de ANTECEDENTES, el Departamento de Recursos Materiales informa el incumplimiento al contrato en cuanto a la entrega de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-**



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

2021/CA-006-2022, por parte de la empresa "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. DE C.V.", por lo que la empresa se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula **TRIGÉSIMA SEGUNDA** del contrato que refiere: "El "PRESTADOR" será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios, mismo que señala: Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinen en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentaje para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato..."-----

**TERCERO:** En el desahogo de la Garantía de Audiencia, a la que no acudió el C. [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Apoderado General para Actos de Administración de la empresa "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. de C.V.", en la que manifestó lo siguiente: **"Que en este acto presento escrito constante 2 fojas por un solo lado de sus caras, con 8 anexos en copia simple; en el cual realizo las manifestaciones pertinentes en relación al incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022. Manifestaciones que solicito me sean tomadas en consideración a efecto de desvirtuar el incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al citado contrato. Siendo todo lo que deseo manifestar"**; escrito en el que refiere: "El día 14 de enero del año en curso, a las 10:53 a.m., se envió al correo [imiem.rmateriales@gmail.com](mailto:imiem.rmateriales@gmail.com), previo (borrador) de la fianza correspondiente, esto a fin de contar con comentarios referentes al texto ya sea para realizar alguna modificación o contar con el visto bueno o aprobación para presentación formal de la fianza. No se contó con respuesta a dicho correo, enviando nuevo correo el 21 de enero del año en curso a las 9:07 a.m., nuevamente sin contar con respuesta. Al no contar con respuesta por segunda ocasión y habiendo esperado un tiempo razonable para recibir algún comentario por correo electrónico, solicito apoyo para revisión de previos de forma presencial, visitando al personal de Recursos Materiales del IMIEM, en diversas ocasiones nos insistieron que el medio correspondiente para solicitar dicha revisión es por medio de correo electrónico, por lo que se envió nuevamente se, aún sin tener respuesta. En el proceso de lograr contar con comentarios a los previos de fianza, se llegó al punto de requerir carta de no incumplimiento por disposición de la legislación correspondiente, por lo que se solicitó dicha carta por correo electrónico l día 12 de abril del año en curso...mi representada contó con esa carta hasta el 04 de agosto del año en curso. El día 05 de agosto de 2022, se dejó en Recursos Materiales, la fianza debidamente timbrada...el día 08 de agosto fue recibido por correo con comentarios para modificación...la fianza fue enviada nuevamente con la aplicación a la modificación el día 10 de agosto, teniendo respuesta el 19 de agosto, con la mención de la aceptación de la fianza. De esta forma, la fianza se presentó para aceptación formal el día 23 de agosto, contando con acuse con esa fecha que expresa la aplicación de la sanción correspondiente..." Anexando impresiones de los citados correos electrónicos, así como de la carta de cumplimiento emitida por el Departamento de Recursos Materiales, documentales que acreditan los manifestado.-----

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Derivado de lo anterior, se advierte que el proveedor inició el trámite de entrega ante el Departamento de Recursos Materiales en tiempo y forma, enviando al correo electrónico establecido en la cláusula TRIGÉSIMA del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022 la Fianza de Compliment para su revision, sin obtener respuesta por parte del Departamento de Recursos Materiales, aunado a otras cicunstancias de carácter administrative con la afianzadora repercutieron en el incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento, no obstante dicho incumplimiento no repercutió en el cumplimiento del objeto del contrato, el cual consistía en la subcontratación de servicios con terceros (costo por prueba) con préstamo de equipo, que es aquella prueba de laboratorio efectuada como resultado de un proceso analítico en los equipos ofertados, para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM", el "PRESTADOR" se hace acreedor a una sanción del 5% de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de la primer factura pendiente de pago, correspondiente al contrato. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas **TRGÉSIMA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022**, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. de C.V."; al contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022**.-----

**SEGUNDO:** Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula **TRIGÉSIMA SEGUNDA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022**, y de conformidad con la siguiente información:

**1.- Incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022, conforme a la siguiente información:**

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO	FECHA EN QUE ENTREGÓ	PORCENTAJE DE SANCIÓN
"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS S.A. DE C.V."	DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022	12 de enero de 2022	26 de enero de 2022	23 de agosto de 2022	5%



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Por lo que de conformidad con el párrafo que antecede se aplicará el 5% de descuento del monto total antes del Impuesto al Valor Agregado, de la primera factura pendiente de pago, correspondiente al contrato. Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura correspondiente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA del citado contrato. -----

TERCERO.- Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo SEGUNDO.-----

CUARTO.- Notifíquese a la empresa “SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. de C.V.”, la Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-027-2021/CA-006-2022.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “SOLUCIONES TECNOLÓGICAS MÉDICAS, S.A. de C.V.”; que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma

L. EN D. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO